

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8900/2000.-

VISTO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo normado en los Capítulos I y II del Título VII, de la Carta Orgánica Municipal, referente a la estructura orgánica del municipio y a la carrera administrativa del personal municipal; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la Carta Orgánica Municipal, la Municipalidad de Neuquén por ordenanza debe regular el acceso a la función pública y la carrera administrativa, de acuerdo con los principios de mérito, capacidad e idoneidad; instrumentando el ingreso por concurso público.-

Que dicho principio tiene consagración constitucional en el artículo 59 de nuestra Carta Magna Provincial.-

Que en cumplimiento de dicho mandato, resulta necesario como paso previo y de conformidad a lo normado en el Art. 131 de la Carta Orgánica, establecer la estructura de todos los organismos y dependencias municipales con su correspondiente Manual de Misiones y Funciones, aplicando técnicas de organización y métodos que permitan armonía, racionalidad y funcionalidad en el trabajo.-

Que la misma norma establece que la estructura orgánica delimitará los cargos que deban ser ocupados por personal de planta permanente hasta el cargo de director general o su equivalente, y los de funciones políticas o de confianza, extraescalafonarios y sin estabilidad.-

Que además conforme lo establece el Artículo 85 inciso 3º de la Carta Orgánica Municipal es atribución y deber del Intendente Municipal "proponer la estructura y organización funcional del Órgano Ejecutivo Municipal y ejercer la superintendencia del personal municipal...".-

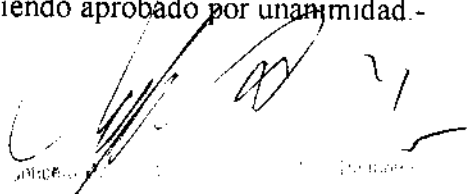
Que en el contexto detallado, la competencia de este Concejo Deliberante queda circunscripta al análisis y aprobación de la estructura orgánica de la Municipalidad ; sus reparticiones propuestas por iniciativa del Órgano Ejecutivo, conforme lo establece el Artículo 67º inciso 12 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que a los efectos de lo indicado en los considerandos iniciales resulta necesario establecer un período de normalización durante el cual se establezca la estructura orgánica, con misiones y funciones y el sistema de llamado a concurso, a efectos que sea posteriormente aprobado por este Concejo.-

Que sin perjuicio de ello, durante dicho lapso debe ser garantizado el normal funcionamiento del Municipio y el cumplimiento de sus fines específicos, siendo necesario en consecuencia cubrir de manera transitoria cargos del agrupamiento superior de la estructura municipal que se encuentren vacantes.-

Que según lo señalado por acreditada jurisprudencia "dentro de la función de gobernar, que es distinta de la de administrar está proveer a las necesidades de la comunidad mediante leyes u ordenamientos de carácter general".-

Que el presente expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 28/2000, celebrada por el Cuerpo el 14 de septiembre del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): El Organo Ejecutivo Municipal, a partir de la promulgación de la presente, en cumplimiento de la Carta Orgánica Municipal, convocará a concursos a la planta de personal de la Administración Municipal, que comprende los siguientes agrupamientos:

- 0- Superior.
- 1- Administrativo.
- 2- Profesional.
- 3- Técnico.
- 4- Mantenimiento y Producción.
- 5- Servicios Generales.
- 6- Asistencial.
- 7- Técnico Docente.
- 8- Vigilancia e Inspecciones.

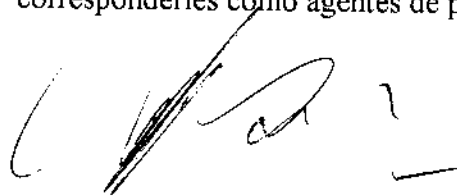
ARTICULO 2º): A los efectos de dar cumplimiento con los términos del Artículo 131º de la Carta Orgánica Municipal y lo fijado precedentemente, establécese un período de normalización dentro de la administración municipal que se extenderá desde la promulgación de la presente hasta el 31 de Diciembre del año 2002.-

ARTICULO 3º): El Organo Ejecutivo Municipal remitirá a este Concejo Deliberante en el término de 90 días a contar de la promulgación de la presente ordenanza, para su tratamiento el Proyecto de Estructura Orgánica Funcional y el correspondiente Manual de Misiones y Funciones para la totalidad de las dependencias del Organo Ejecutivo Municipal.

El Organo Ejecutivo Municipal delimitará los cargos a ocupar en dicha estructura por: a) personal de gabinete y de planta política (extraescalafonarios y sin estabilidad), b) personal de planta a los efectos del correspondiente llamado a concurso.-

ARTICULO 4º): En el mismo plazo establecido en el artículo 3, el Organo Ejecutivo Municipal elevará al Concejo Deliberante para su tratamiento, el correspondiente Reglamento de Concursos, estableciendo como plazo máximo de la concreción del primer concurso, al 31 de Marzo del año 2001.-

ARTICULO 5º): Facúltase al Organo Ejecutivo Municipal a cubrir de manera transitoria los cargos del agrupamiento superior de la estructura Municipal hasta tanto se concursen los mismos y mientras dure el período normalizador, establecido en el Artículo 2. Quienes los ocupen son designados y removidos por el Organo Ejecutivo Municipal y no tienen estabilidad, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponderles como agentes de planta permanente.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

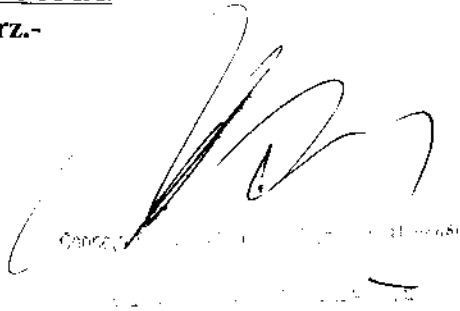
ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. (Expediente N° CD 211-B-2000).-

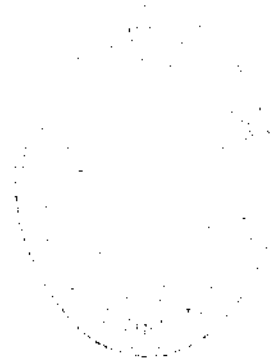
ES COPIA:

Scrz.-

**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



Orden N°	8900	m 2000
Folio N°	1175	m 2000
Expte N°	CD 211-B-2000	-
Obs:		